

J. M. y J.

Rivera del Fresno

Livro de Acuerdos y actas Capitulares

para este presente año de 1828.

~~_____~~  ~~_____~~

[Faint handwritten text, possibly a header or address, including the word "Señor" and "de"]

[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten text, possibly a date or location]

[Faint handwritten text, possibly a signature or closing]



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1827

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-
DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA
DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la elección que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Rivera del Fresno* para el año de 1828, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

Para Regidor primero a Juan Pedro Gonzalez;
Para Regidor segundo a Pedro Cavallero; para
Auditor a Alonso Labado; y para Escribano
a Juan Diez.

Por tanto manda al Ayuntamiento de *esta Villa* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos officios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á cinco de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y siete.

Don Evaristo de la Dehesa,

Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,

Secretario.



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Albar*
para el año de mil ochocientos veinte y ocho.

en días de mes de Diciembre en el ochavo. Veinte y siete:
El Sr. D. D. Manuel Mauro y Texada Abog. de los R. Consejo,
Sr. Mayor y Cap. a Guerra por S. M. en ella; por ante mi
el Em. Sr. D. D. por el C. anterior, á recibido su real C.
preudente título y nombram. de Defensor y demás coniales
para este Ayuntamiento en el año proximo venturo en el ochavo,
ciento veinte y ocho: y p.ª que recivan la posesion de sus empleos
en el día de mañana primero de Enero, vajo el modo y forma q.ª
se encarga, citense a los individuos que componen el actual C.ª
medio al Ministro portero con expreion de Causas, y en la
forma ord.ª para que dentro de un mes, principien los otros aser
zer y desempeñen las funciones de sus respectivos empleos.
Por p.ª este año lo propio mandado y firmado su real C.ª

yo el Em. Sr. D. D. =

Nota 2.ª Segundam. te yo el Em. Sr. D. D. forme Zedulas, tantas cuantas son
los actuales individuos del actual Ayuntamiento, haviendo por un
te en ellas el objeto de la convocacion a Cavildo p.ª el día de maña
na, y ora del toque de Misa Mayor, de lo que entruque al Minis
tro portero para la distribucion doy fe =





En la villa de Mérida a primero día del mes de Enero
añal ochos. Veinte y ocho: dos pres. Tut. Diputados y demas indivi-
duos que avays firmaron y componen el Ayuntamiento pleno de
nueva; citados juntos en Cavildo previa citación y modo escrito
se hizo presente por mí el Sr. la Elección nombram.º y titulos
conferidos p.º el Acuerdo de la M.ª Aud.ª de esta D.ª a Juan Pedro
Gonzalez para Refidor primero, a Pedro Cavallero, para segundo, a
Alonso Lavado para Sindico, y a Andres Diaz p.º Diputado, cuyos
empleos deven desempeñar en el comiun.º a cuyo fin se previene
felic de la posesion, para que principien a ejercerlos quando este
quida los ritos anteriores: visto todo p.º el Ayuntam.º acordaron
se cumplim.º y que se execute cuanto se previene p.º el referido
En este citado fueron convocados a este acto los nuevos nombrados
a quienes yo el Sr. los nombré de las Elecciones y titulos que favore con
feridos; y los supuestos en el artículo diez de la M.ª Cedula que
es de Agosto añal ochos. Veinte y quatro; y en consecuencia
los ante referidos Juan Pedro Gonzalez, Pedro Cavallero, Alonso La-
vado y Andres Diaz juraron uno p.º uno, ante este Comiunio
siendo interrogados p.º el Sr. Presidente y lo hicieron por el orden
y en todas forma dicho, bajo el cual aseguraron no pertenecer
ni haber pertenecido a ninguna logia ni asociación secreta de
Maones, Comunes, Carboneros, ni otra representada, p.º las Leyes, puestas
absolutam.º en execucion y otras de los obis que comprende referido
artículo diez, y de conig.º apros para ejercer los respectivos empleos;
y enterados como lo citan el que para cada cual vienen nombrados



En la villa de Mérida a los diez y seis días del mes de Enero año mil ochocientos veintiocho: Los señores Jueces y Regentes de ella que avales firmaron, con asistencia del Sr. D. Ant.º Arzobispo y Morales Cura de esta Parroquia, estando juntos en cavildo previa citación y modo de citación dijeron: Que siendo el presente día el señalado, y en el que todos los años deben hacerse según práctica inmemorial las Elecciones menores a Jueces, poniéndolo en ejecución p.^a que cada individuo sepa a la Junta que debe servir, y los demas que se nombran los repetidos cargos que se le confirman, lo verifican en el modo siguiente

Junta de Propios Para su Presidente, al Sr. D. M.^o Mañón que lo es p.^a de p.^a Para el Jefe de Diputado, el Sr. Juan Pedro Gomez, p.^a Jefe de Diputado, el Sr. D. Manuel Pantoja y Alborno Lavado, para Diputado Manuel Pantoja y Andrés Diaz, y p.^a Maordomo Juan Ant.º Pavan que lo viene siendo perpetuo con el título

Procurador Para su Presidente el mismo Sr. D. M.^o Mañón, para el Jefe de Diputado el Sr. Pedro Cavallero = para Jefe de Diputado Manuel Pantoja; para depositario a Ant.º Torres; y p.^a Secretario el Sr. D. Vicente Luvian

Empleos de Ayuntamiento Para Empl.^o de Ayuntamiento, al que también viene siendo el Sr. D. Josef Luvian, separándole como se le separa a todos concien.^o con rama y recaudacion de los fondos publicos, para que así pueda atender a los negocios peculiares y aislados de las escribanias, y de consiguiente elevado como el Ayuntamiento, se reclame a toda responsabilidad a

ala N.ª Hacienda, p.º los espantos, y p.º no hanystan el Cargo
con dicha responsabilidad: y por supereminencia p.º avarias
o enfermedades a D. Vicente Suberán, y en los mismos términos

Alguacil } Para Alguacil Mayor a Ygnacio Suberán _____
Mayor

Medico } Para Medico titulan del qual viene sueldo D. Mariano
Blasco _____

Maiondomo } Para Maiondomo del S.º a D. Manuel Pantoja _____
del S.º

Y.º de la Yglesia } Para Maiondomo de la Yglesia a Juan Ant.º Salguero _____

Y.º de Animas } Para Maiondomo de Animas a D. Manuel Salguero y D.º
Fern.º Bargas y Brice _____

Y.º de N.ª S.ª } Para Maiondomo a N.ª S.ª el Valle a D. Juan e Diego
del Valle } Bargas _____

Y.º de N.ª S.ª } Para Maiondomo Nuestra S.ª del Carmen a D. Vicente Suberán
del Carmen

Y.º del Hospital } Para Maiondomo del Hospital a Ant.º Gil el Maestre _____

Abte de la Sta } Para Abte de la Santa Emmandad a D.º Joaquin Oca y San
Emmandad } tofa y Ant.º Manuel Suberán y Salguero _____

Maiondomo del } Para Maiondomo del S.º Christo, a D.º Pedro Ygnacio Oca
S.º Christo } qual viene sueldo y D.º Juan e Diego Bargas _____

Predicador } Para Predicador Juasual, a Fr.º Fran.º Dommer, del Con
Juasual } vento a Hornachos _____

Sarados de San } Para Sarados de San y Saragos, Fouf Naranillos y
Saragos } Juan Llano _____



Zeladores & Para Zeladores a Alonso Narceuillo y Mant. Diaz

Procuradores del numero & Para Procuradores del numero a Juan Touf Samz y Nte. Pachon

Reparadores de Alavala & Para Reparadores de Alavala D. Duys Mouillo y Nte. Fran.º Fern.º Touf Pavon.º y Touf Vitil

Aradores de torcajos & Para aradores de torcajos Ramon Fuentes y Domingo Campillep

Receptores de Valas & Para Receptores de Valas a Vicente Pachon

Tel Medidor & Para Tel Medidor a Touf Samber

Guardas de Campo & Para Guarda de Campo a los actuales, Juan Mexino y Ant.º Gamio

Oficial de Cuchilla & Para oficial de Cuchilla, a Mant. Gamio Casavalle

Ministros & Para ministros ord. a Touf Panna

Peon pp.º & Para peon publico, a Antonio Lopez

En civa conformidad hubieron sus nuds p.º concluso este acuerdo, de nombraam.º, mandando que le haga saber a los

DIPUTACION DE BADAJOZ Directores para que lo anpren y fies de la pormion a los Jues A.º de

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

ola Exmandad; Con lo q. se concluyó este auto que firmaron
dichos señores de Ayuntamiento. y Cavallias Cera Parnos y q. de

do y se =



an
c



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Pres. de Y. M. Ayuntamiento de Ciudad

D D. Manuel Salguero Clerigo de Trámones Ver. de ella ante V. M. como mas ovin correspondo p. aures y digo: Fue en el año pasado de 1827, desempeñe el cargo de la Maiordomia de Arriemas, p.º especial nombram.º de la Corporacion: Desde luego conoci lo impeditivo que debia serme con respecto ala Carrera Literaria que estoy siguiendo, mas con todo avare el destino por q.º el turno de nombram.º no sufieren detrim.º: He cumplido mi año y cuando esperaba que la actual Corporacion me hubiese relevado de este encargo, noto vuelve a reclamar, para que continúe con el, en el actual; yo doy p.º ello las mas debidas gra.ºas, y espero que hauida consideracion a mi estado y circunstancias, se levante el nombram.º, y se elija otro en mi lugar, que con menos perjuicio sirva a la Maiordomia el año que a cada Ecc.ºs. corresponden de: para lo cual =

A V. M. suplico se sirvan proveer y determinar, segun despetido, en justicia que espero ala reu.º de la Corporacion
Divera del Tramo de Arriemas 1828.

Manuel Salguero

Acuerdo Haviendo Consideracion a quanto expone este interesado, se le releva del cargo de Maiordomo de Arriemas, en el presente año, y en su lugar se nombra a D. Juan Cos. Pachon de Ciudad Ver.

tambien clero de Maonul, p.^a que lo desempene,
lo que se le ha de saber. An lo proveyeron man
daron y firmari los p.^{res} que componen el Ayuntamiento
de esta Villa estando juntos, en Cavildo previo
citacion y modo de citilo en Buena del Forno a lares
de Enero del año de 1787 y deho doy fe

[Faint signature]
D. Juan de Maonul
Ayuntamiento

Maonul Ma
Pantufa y Chaves
[Signature]



En la villa de Bujaco del Reino de León a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veintiocho, habiéndose reunido el Sr. Presidente y demás Vocales de la Junta municipal de Propios de la misma, se hizo presente por el Sr. Excmo. el Oficio del Sr. Intendente de este Excmo. y Provincia de Valencia y de su Julio retroproximo, en el que se reclama la noticia individual de los Censos que gravaban sobre los Propios, con arreglo a la Circular numero quaxena y nueve del año ante proximo, los cuales se establecieron debiendo hasta mil ochocientos veinte y seis; y los arbitrios que podian adoptarse para su extincion; en vista de lo qual y con instrucciones en antecedentes digo: Que el fondo de Propios de esta Villa, recibio a como consignatibo redimible al quitar el año pasado de mil setecientos quaxena y ocho, velas diez marcos y tres onzas de la Va. de Fuente de canas fundo el difunto Sr. Donde de Alcantarabán, vasa la proteccion a su Mag. (S. D. G.), la cantidad de trescientos ochenta y quatro mil trescientos treinta y quatro r. y diez y nueve mrs. Vn con reditos annuos de onzas y quantiles de cinco, los que fueron impuestos generalm. sobre todos los bienes, rentas, fincas y efectos de la mencionada fonda de Propios, y especial y señaladim. sobre una casa de las de las nominada el Excmo. Sr. Seguró de hipoteca, donde proxim. y en diversas épocas se han echo varias reducciones en descuento al expresado capital, a forma que en la actualidad solo se halla este reducido a la fisa y liquida cantidad de noventa y tres mil ochocientos treinta y siete r. y diez y nueve mrs. Vn la dicha hipotecaria fue enagenada en pago de suministros echo a las tropas Españolas en tiempo de la Guerra de la independencia, en virtud de las pensiones cañes, y el fondo ha venido satisfaciendo los reditos que tiene corrientes hasta mil ochocientos veinte y seis; En este propio año tuvo tambien el Sr. Excmo. otras memorias en las que se subrogare el Censo en otra finca de Propios de la r. que no estaban enagenadas y a consecuencia de superior orden del Excmo. Sr. Presidente

Des de que yo el Excmo Rey fei =

Pi. D. Juan Manuel
y Sepada

Juan Pedro

Gonzalez

Man. Maria

Pantolo y Chaves

Francisco Antonio
Pavon

Señal x el Sr. Alonso

Lavado

Señal x el Sr. Antonio

Dur

Antoni

Jose Suberana

Nota & Deuse testim. en los terminos que se previenen, en cuatros el
mismo Ay. y con carta de remision, se dió p. el conde el pro-
pio dia del Sr. Intendente de yse =

Suberana

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1828





En la V.ª del Sr. D.º al Fuero a treinta dias del mes de Sep.º de mil ochocientos veinte y ocho: El Sr. D.º Juan Manuel Manero y Sepada Abogado de los R.ºs Concejos M.º de mar. y Capitan a guerra p.º S.º M.º en ellas p.º Anterior el Sr. D.º D.º. Fue siendo indispensable por ser de en el dia de mañana primero de octubre a la eleccion y propuesta de Refidore, y demas Capitulares y oficiales de Ayuntamiento p.º que esperan y sirven sus empleos en el año proximo venidero de mil ochocientos veinte y nueve en conformidad de lo dispuesto en la R.º Cedula de S.º M.º que Dios que. de diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y Cuatro; Aque tenga efecto Cuanto se prescribe en la misma y particularmente en su articulo primero igualmente que las Circulares de el Rey de orden de la R.º Audiencia de esta V.ª de diez y seis de octubre del mismo año y veinte y cinco de Sep.º de mil ochocientos veinte y siete devia de mandarse como se mand. mandos se extenados a los Individuos que componen el actual Ayuntamiento p.º medio del Ministro de Justicia p.º que en el referido dia de mañana sin falta concuerden a las Casas que sirven de Concistoriales, a los fines indicados a quienes se les enterara en el acto de Cuanto se halla dispuesto en el particular p.º que las propuestas se hagan con la perfeccion que esta encargada y queda remitir el oportuno testimonio de ellas a la R.º Audiencia del territorio p.º mano del Sr. Refrente en pliego cerrado franco de porte. Pues p.º este a si lo por vey mandos y firmos como sigue

Juan Manuel Manero y Sepada

Antonio
Frey Sabido

Nota En la misma y^a dia m.^o y año. Expresado y el E.^m no hizo
saber el Auto que antecede en la parte que letora a Josef
Barra Alf. ord.^o del Jurgad.^o en su persona o quien le entregue
lista expresiva p.^a la Citacion y Reunion de los Individuos
de Ayuntamiento segun viene mandado, de todo lo que quedo
enterado. y a que Conste lo a credito p.^a los presente que firmo
Doy fe =

Subscribo
E

Acuerdos y
Propuestas } En la N.^o del M.^o de Agosto a primero dia del m.^o de octu-
bre de mil ochocientos veinte y ocho: Los S.^{os} Justicias y Ayun-
tamt.^o de ello en completo numero cuyos individuos asado sub-
criben reunidos con el S.^o M.^o de mancomunado presidente previa
Citacion ante dicho en estas Casas que sirven de Cabildo
p.^a la Practica de elecciones de Defensores anuales p.^a ambos esta-
dos y demas Capitulares y oficiales del Ayuntamiento que deben
ejercer sus empleos en el año proximo venidero de mil ocho-
cientos veinte y nueve a este fin y que las propuestas becai-
gan en personas idoneas p.^a el desempeño de los respectivos cargos
siles enteros en primer lugar de la N.^o Zedula de S. M. que
dijo que de diez y siete de octubre del año pasado de mil ocho-
cientos veinte y Cuatro; De la Circular del acuerdo de la N.^o
Audien.^{cia} del territorio de diez y seis de octubre del mis-
mo año y de la ^{del propio tipo con tubercul} de veinte y cinco de Sept.^o de mil ochocientos ve-
inte y siete; Y bien enterados de antecedentes procedieron al
nombramt.^o de personas triples p.^a Cada uno de los empleos de
que se hacen mencion vasa el Concepto de que son exentas
de toda taxa legal moral y politica y que conservan

bien perpetuo con igual voz y voto: Ignacio Subirana. Alcaide
mayor Alonso Barado Sindico personero Manuel Cepeda y
Andrés Lázaro Diputados del Comen. dieron el voto siguiente
discrepante alas personas siguientes.

Para Refidon primero

A Manuel Castaño Paray

D.º Matias Antuner

y Juan.º Penar

Para Refidon seg.º

A Josef Taranillo

Ant.º Jimenez

y Alonso Taranillo

Para Diputado

A Juan.º Gallardo

Ignacio Delgado

y Juan.º Chaves

Para Sindico

A Pedro Pachon

Pedro Martin Barquer

y Josef Pires

Cuyas personas conceptos el Ayuntamiento se hallan libres
y exentas de toda carga legal moral y politica p.º lo cual se
tenidante un Imperio nado muy vna su conducta en todo
conceptos al tiempo de elefiter con la meditacion propia
de esta Memria acta de lo que mandaron sus merced,
se dedurca el correspondiente testimonio literal y bemita
p.º el Comen. mas proximo ala Superioridad y p.º mano al
son. Refente Juan de Ponte; Puer p.º este asito proveyeron
mandaron y firmaron sus merced; con el son. Alcalde mayor



que apresidido a todo lo que yo el secretario doy fe =

L. de D. Manuel Manó

Juan Pedro

Man. Manó

González

Pantofa y Chaves

Francisco Antonio Pavón

Ignacio Subirana

[Signature]

Señal a tal D.º Alvarado

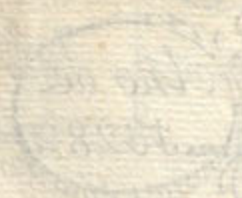
Manuel José Jado

Señal a tal D.º
Antonio Durán

Antonio
Tribunán

Nota En seis recibos un año de este el certim.º provencido
compunto a los fines útiles, y se unites p.º el Correo el día diez
con sobre a los. Refente, franco el porte doy fe =

Tribunán



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering most of the page.]



Juan Rodríguez Conde Verino C. de la v.ª del Ayuntamiento
y Abasteredor en esta en el presente año el ramo
del Tabon, ante v.ª señores Justicia y Ayuntamiento
la misma en aquella via y forma que mejor conve-
nienda pareció y dijo: Fue aunque dho. ramo lo
habe tomado sin otra rebaja, la consuetud adre-
porcionado el echo imprevisto de que el Aceyte suba
una mitad mas del valor por que habiendose a 55 r.
el tiempo de su remate oy se encuentra a 30 r. con
esperanzas de mas valor siendo este el principal
articulo para la fabricacion del Tenero que devo ser
vir: Por otra parte los paeos en que quedo concerta-
do su remate fueron demeritados equitativos que en
pugna que medio y de que el Ayuntamiento estabien
enterado Mas que religiosam.º e benido cumplien-
do quanto se estipulo sin la mas minima falta y
con Tabon de superior calidad; En esta atencion

A V.º Supp.º que habida consideracion al espuesto
y aque los perjuicios que enty sufriendo nombrados
cecalabriosos recibian por un efecto de subondad de
bansar el precio del Tenero la parte que conceptu-
compatible con el bien Publico y mi Ruina Indica-
que expere conserve de la acreditada Justificacion
de la Corporacion. Rivera del Trono 57 de Mayo
de 1828 = Juan Rodríguez Conde

